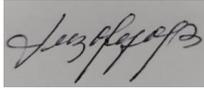


Constancia: Manizales, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024), paso esta actuación a Despacho informando a la señora Juez, que el término para subsanar la solicitud, corrió sin pronunciamiento alguno. A despacho para resolver.



Luz Myriam Martínez Buitrago.
Escribiente

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2023-00435

Como la se señora GLORIA VIVIANA MORALES MORALES, no subsanó la solicitud de los defectos advertidos en auto del 07 de diciembre del año 2023, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso habrá de rechazarse la solicitud de amparo de pobreza.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora **GLORIA VIVIANA MORALES MORALES,** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, luego de ser desanotadas del Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

L.M

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 005 del 18 de enero del 2024.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
--

